

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA CERRITO - HIBACHARO, MUNICIPIO DE PIOJO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”***, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día catorce (14) de diciembre de 2021, en segundo debate el día dieciséis (16) de diciembre de 2021, y en tercer debate el día veinte (20) de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original firmado por

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, veintiuno (21) de diciembre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 549 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA CERRITO - HIBACHARO, MUNICIPIO DE PIOJO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico



ORDENANZA No. 000549 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA CERRITO- HIBACHARO, MUNICIPIO DE PIOJO- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Decreto – Ley 1222 de 1986, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 31 a 33 de la Ordenanza Departamental No. 000514 de 2020, los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019 y el párrafo del artículo 2 de la Ordenanza Departamental No. 000469 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que, igualmente, la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud para celebrar determinados contratos.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Administración Departamental para



ORDENANZA No. 000549 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA CERRITO- HIBACHARO, MUNICIPIO DE PIOJO- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias, financiadas con recursos del crédito (ICLD), para la vigencia fiscal 2022, destinados a financiar las adiciones contractuales necesarias para ejecutar el proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LA VÍA CERRITO- HIBACHARO, MUNICIPIO DE PIOJO- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**; por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$3.910.000.000)**, M/CTE, según la siguiente distribución, de acuerdo con la programación de la ejecución presupuestal del proyecto:

Concepto	% Apropiación 2021	2021	2022	Total	Fuente de Financiación	Vigencias Futuras
MEJORAMIENTO DE LA VÍA CERRITO- HIBACHARO, MUNICIPIO DE PIOJO- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (Obra)	18%	612.000.000	3.468.000.000	4.080.000.000	Recursos del Crédito/ICLD)	3.468.000.000
MEJORAMIENTO DE LA VÍA CERRITO- HIBACHARO, MUNICIPIO DE PIOJO- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (Interventoría)	18%	78.000.000	442.000.000	520.000.000	Recursos del Crédito/ICLD)	442.000.000
TOTAL	18%	690.000.000	3.910.000.000	4.600.000.000		3.910.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO. Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado en el artículo primero cualquier adición o contratación por encima de ese monto deberá ser autorizado por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Administración Departamental para celebrar adiciones a los contratos de obra, interventoría y complementarios necesarios para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LA VÍA CERRITO- HIBACHARO, MUNICIPIO DE PIOJO- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.600.000.000)**.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el



ORDENANZA No. 000549 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA CERRITO- HIBACHARO, MUNICIPIO DE PIOJO- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2021, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y/o adiciones mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto enunciado.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2021 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras autorizadas en los artículos anteriores de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 20 días del mes de diciembre del 2021

**Original firmado por
GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.**



ORDENANZA No. 000549 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y PARA ADICIONAR LOS CONTRATOS MEDIANTE LOS CUALES SE EJECUTA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA CERRITO- HIBACHARO, MUNICIPIO DE PIOJO- EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

**Original firmado por
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente**

**Original firmado por
FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente**

**Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General**

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	diciembre	14	de	2021
Segundo Debate:	diciembre	16	de	2021
Tercer Debate:	diciembre	20	de	2021

**Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General**